

Decreto N° 2860, que aprueba la Resolución N° 10-68 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 23 de agosto de 1968.
(G. O. N° 9109, del 13 de Noviembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2860

CONSIDERANDO que la empresa Industrial "Ventanas Tropicales, C. por A.", solicitó y obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley de Incentivo y Protección Industrial N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 28 de la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 10-68 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 23 de agosto de 1968, que copiada textualmente dice así:

"Resolución N° 10-68

CONSIDERANDO: Que la empresa Industrial "Ventana Tropicales, C. por A.", presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud de clasificación registrada con el N° 10 en fecha 20 de junio de 1968, para acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, y ser clasificada en la Categoría "C".

CONSIDERANDO: Que "Ventanas Tropicales, C. por A.", fabrica salomónicas de aluminio y vidrio, bastidores metálicos y puertas.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$136,504.49.

Localización: Calle San Luis N° 50, Santiago.

Proporción de materias primas nacionales: 39.7%.

Empleos creados: 15.

Valor agregado: RD\$64,017.12.

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo.

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

Prioridad de la industria: No se considera de alta prioridad.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37 y 40 de la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que me confiere dicha Ley

RESUELVE:

PRIMERO: Clasificar la empresa "Ventanas Tropicales, S. por A.", en la categoría "C".

SEGUNDO: Conceder por un período de 10 años, exoneración de todos los derechos e impuestos aduanales y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre la importación anual de los artículos que se detallan a continuación, por un valor total de RD\$99,350.00 FOB y conforme a la escala que se indica más abajo:

3,000 Pzas. accesorios metálicos y plásticos para puertas y ventanas.

2,000 Lbs., ácido para lavado de puertas y ventanas.

250,000 Pzas. tarugos de metal, yuta o plásticos para la instalación de puertas y ventanas.

5,000 Pzas. arandelas de metal o plásticas para puertas y ventanas.

20,000 Pl. cadenas y uniones para operadores de puertas y ventanas.

- 50,000 Pl. Calcomanías para puertas y ventanas.
- 100,000 Pzas. lomos de vidrio para puertas y ventanas plano.
- 200,000 Pres. clips de metal para lomos de vidrio.
- 1,000 Pzas. herrajes, cerraduras, cilindros para cerraduras, cierres automáticos, bisagras pivotes, pastillas, manubrios y tiradores para puertas y ventanas.
- 100,000 Pl. juntas plásticas ó lana para puertas y ventanas.
- 50,000 Pl. juntas plásticas ó metal para sujetar vidrios de puertas y ventanas.
- 20,000 Pzas. tubos de macilla para instalación de puertas y ventanas.
- 50,000 Pzas. operadores de aluminio para puertas y ventanas.
- 1,000 Pzas. marcos y accesorios para bastidores Screen de tela metálica o plástica para puertas y ventanas.
- 1,000 Pzas. partes y accesorios para persianas venecianas.
- 100 Pzas. partes y accesorios para puertas de entradas de aluminio anodizado.
- 5,000 Pl. perfiles o molduras de aluminio anodizado o nó para puertas y ventanas.
- 2,000.000 Pzas. remaches de aluminio ó metal para puertas y ventanas.
- 1,000.000 Pzas. tornillos y tuercas de aluminio ó metal para puertas y ventanas.
- 120,000 p2 tela metálica o plástica para bastidores (secreen) ó puertas y ventanas.
- 3,000 p2 vidrios planos para puertas y ventanas, en tamaños que no excedan de:

1/8" de espesor en 48" x 40"

3/16" de espesor en 90" x 42"

7/32" de espesor en 90" x 42"

1/4" de espesor en 90" x 42"

ESCALA DE EXONERACION:

1er. año.....	75%
2do. año.....	70%
3er. año.....	60%
4to. año.....	60%
5to. año.....	50%
6to. año.....	50%
7mo. año.....	50%
8vo. año.....	50%
9no. año.....	50%
10mo. año.....	50%

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Mantener las especificaciones, calidad y precios de los productos terminados indicados en su solicitud.

b) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual indicando el monto de la producción, así como el valor y cantidad de la materia prima importada con liberación de derechos.

c) Utilizar las materias primas nacionales tan pronto se produzcan en el país.

d) Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veinte y tres (23) días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y ocho (1968), años 125° de la Independencia y 105° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan Luis Marte M., Secretario Interino del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fué tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 23 de agosto

de 1968, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte M., Secretario Ejecutivo Interino del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres d'as del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2861, que aprueba la Resolución Nº 12-68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 30 de agosto de 1968.

(G. O. Nº 9109, del 13 de Noviembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2861

CONSIDERANDO que la empresa industrial "Cartón Dominicano", obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial, la clasificación en la Categoría "C" a fin de acogerse a los beneficios de la Ley de Incentivo y Protección Industrial Nº 299, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 12-68 del Directorio